



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 1342/2013

La Paz, 05 de junio de 2013

VISTOS:

El Informe Técnico DCOD 0300/2013, de fecha 14 de Mayo de 2013.

El Informe Legal DJ 0607/2013, de fecha 22 de Mayo de 2013.

El Instructivo DESP Nº 0028/2013, de fecha 31 de Mayo de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH Nº 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 63 del Decreto Supremo Nº 0181 de las NB-SABS establece que la contratación por excepción es la "Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65 de las NB-SABS".

Que, el Artículo 64 de la misma norma, establece que "la MAE de la entidad es responsable de los procesos de contratación" y que su autorización "será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución".

Que, el Artículo 66 (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN), parágrafo I del Decreto Supremo Nº 0181 de las NB-SABS establece que "Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas".

Que, el Decreto Supremo Nº 0956 de fecha 10 de agosto de 2011, que modifica los artículos 5; 43; 49; 58 e incluye el inciso t) en el artículo 65, así como los incisos k) y l) en el parágrafo I del artículo 72 del Decreto Supremo Nº 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 2 (MODIFICACIONES), parágrafo V del Decreto Supremo Nº 0956 de fecha 10 de agosto de 2011 modifica el inciso q) del Artículo 65 (CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN) del Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y establece: "q) Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez".



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico DCOD 0300/2013 de fecha 14 de Mayo de 2013, justifica la ejecución de proceso de contratación por excepción, concluyendo lo siguiente:

"3.1 La PRIMERA y SEGUNDA Convocatoria Pública Nacional realizada para la contratación del Servicio de atención al usuario y control de la comercialización para el departamento de Chuquisaca fueron DECLARADAS DESIERTAS, por lo cual se ve la necesidad de realizar la contratación por excepción, por lo que es imprescindible que la Distrital Chuquisaca de la Agencia Nacional de Hidrocarburos cuente con el servicio de atención al usuario y el control de la comercialización, de acuerdo a las actividades que se vienen desarrollando.

3.2 La ANH ha programado en el POA 2013, la contratación del Servicio de atención al usuario y control de comercialización Atender en forma inmediata y control de la comercialización para el departamento de Chuquisaca.

3.3 La ANH cuenta con el presupuesto suficiente para la contratación del servicio solicitado.

3.4 La ANH cuenta con las especificaciones técnicas para la contratación del "Servicio de atención al usuario y control de comercialización para el departamento de Chuquisaca.

Que el Informe Legal DJ 0607/2013 de fecha 22 de mayo de 2013, concluye lo siguiente:

*"De acuerdo a la normativa vigente, y según el artículo 65, inciso q) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS, se concluye que la **Contratación por Excepción del Servicio de Atención al Usuario y Control de Comercialización en el Departamento de Chuquisaca es viable**".*

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, según certificación presupuestaria DAF/AP/CERT/485/2013 de fecha 10 de mayo de 2013, ha programado en el POA 2013 la contratación del **SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y CONTROL DE COMERCIALIZACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos cuenta con cuenta con las especificaciones técnicas, requeridas del servicio a contratar.

Que, se ha emitido el Informe Técnico DCOD 0300/2013 de fecha 14 de mayo de 2013 y el Informe Legal DJ 0607/2013 de fecha 22 de mayo de 2013, correspondientes al proceso de contratación por Excepción.

Que se ha emitido el Instructivo DESP N° 0028/2013 de 31 de mayo de 2013, por el que el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, establece el procedimiento de la contratación por excepción **ANH-DCOD-ANPE-S N° 041/2013 "SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y CONTROL DE COMERCIALIZACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA"**.



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultado para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por Ley.

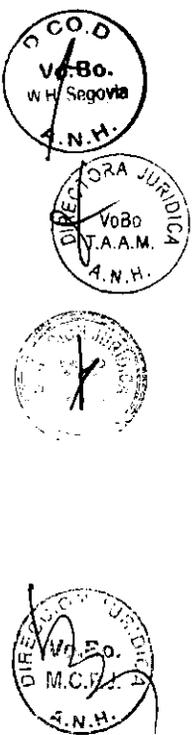
RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la contratación por excepción **ANH-DCOD-ANPE-S N° 041/2013 "SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y CONTROL DE COMERCIALIZACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA"**.

SEGUNDO.- El procedimiento establecido para la ejecución de la contratación por excepción es el siguiente:

RESPONSABLES	ACTIVIDADES
DAF	<ol style="list-style-type: none"> 1. Emite Nota de Adjudicación a la Empresa E.M.S.O. de la Sra. Esther Melina Segovia Orellano solicitando la remisión de la documentación necesaria, para la elaboración del Contrato correspondiente. 2. Recibe la documentación solicitada. 3. Remite documentación a Dirección Jurídica, solicitando la verificación de documentos y la elaboración de contrato con vigencia al 31 de diciembre de 2013.
DJ	<ol style="list-style-type: none"> 4. Elabora el contrato con vigencia al 31 de diciembre de 2013 y lo remite a la MAE para su firma.
MAE	<ol style="list-style-type: none"> 5. Suscribe el Contrato.
DAF	<ol style="list-style-type: none"> 6. Designa al Responsable o Comisión de Recepción del Servicio. 7. Presenta la información de la contratación a la Contraloría General del Estado (inciso a), parágrafo II, artículo 66 del D.S. N° 0181. 8. Registra la contratación por excepción en el SICOES (inciso b), parágrafo II, artículo 66 del D.S. N° 0181.
RESPONSABLE O COMISIÓN DE RECEPCIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 9. Recibido el servicio eleva el informe de conformidad o inconformidad, según corresponda, a la MAE o autoridad delegada, quien a su vez deberá remitir una copia del informe al área de compras y contrataciones para registro del formulario 500 en el SICOES.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de ejecutar el proceso de contratación por excepción, en estricto cumplimiento al procedimiento



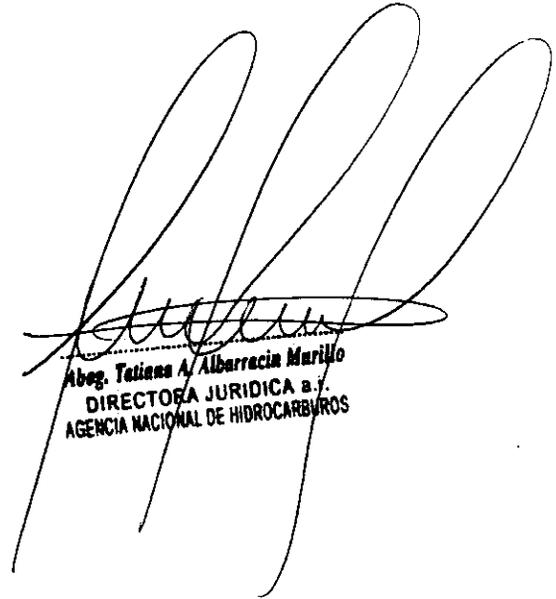
establecido, debiendo incluir el requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones de la ANH.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Tatiana A. Albarracia Marillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS